



CONSTANCIA: En el sentido que mediante resolución No. 082 del 26/07/2023, le fue concedida comisión de servicios al titular del despacho, por los días 02, 03 y 04 de agosto de 2023.

A despacho del señor Juez, solicitud de secuestro del bien objeto de medida.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de agosto de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio N°2183

Radicado N°666824003002-2022-00157-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

BANCO DE BOGOTÁ vs CARLOS HERNANDO PORTILLO CASTAÑO Y EDNA VALENTINA VASQUEZ QUINTERO.

En escrito obrante a folio 29 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante, solicita se decrete el secuestro del predio objeto de medida cautelar dentro de la presente actuación.

Antes de dar trámite a la solicitud del apoderado, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a fin de que se sirva allegar a este despacho judicial, el certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-73177, en los términos previstos en el art. 593-1 del CGP.

"Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez."

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 134

Del 09-08-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d24e8ba1ad6c626015b419639557d75323f1b8bb2abeff28deb1255abcca65**

Documento generado en 04/08/2023 02:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>